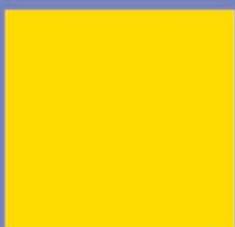


**DERECHOS** LABORALES,  
DE SEGURIDAD SOCIAL Y  
**AYUDAS** para fomentar el  
empleo de las víctimas  
de violencia de género



# LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

es un problema social cuya erradicación precisa de profundos cambios en las formas de socialización de las personas, con actuaciones integrales en el ámbito educativo, social, sanitario, jurídico, policial y laboral;

**Y EXIGE EL COMPROMISO Y ACTUACIÓN DE TODA LA SOCIEDAD.**



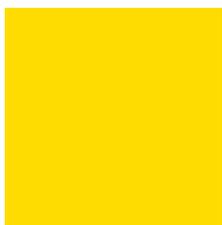
La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, **consagra y garantiza a las mujeres, que son o hayan sido víctimas de violencia de género, una serie de derechos laborales y de Seguridad Social**, con la finalidad de que éstas puedan conciliar sus obligaciones laborales con sus necesidades de protección y de recuperación integral.

Además, el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, **que incluye medidas activas de empleo, con la finalidad de que las víctimas tengan mayores facilidades para acceder al empleo, incrementar su autonomía personal y disponibilidad de recursos e interrumpir procesos de violencia ya iniciados.**

## ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Para acceder a estos derechos, las trabajadoras deben acreditar la situación de violencia de género mediante:

- Sentencia por la que se condene al agresor.
- Orden de protección dictada por el juez/a a su favor.
- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares de protección a la víctima.
- Excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la mujer es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.



## DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

### • **Derechos de las trabajadoras por cuenta ajena.**

–Reordenación de su tiempo de trabajo conforme a sus necesidades.

–Movilidad geográfica si la empresa posee centros de trabajo en diferentes territorios.

–Cambio de centro de trabajo con reserva de puesto durante los primeros 6 meses.

–Reducción de jornada laboral con proporcional reducción del salario.

–Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo se consideran justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales o de salud, según proceda.

–Suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo con derecho a prestación por desempleo, durante 6 meses, ampliable hasta 18 meses por resolución judicial.

–Extinción del contrato de trabajo con derecho a prestación por desempleo por voluntad de la trabajadora.

–La situación legal de desempleo se acreditará por comunicación escrita de la empresa sobre la extinción o suspensión temporal de la relación laboral, junto con la orden de protección a favor de la víctima, o en su defecto, el informe del Ministerio Fiscal.

–Si una trabajadora víctima de violencia de género es despedida por el empresario mientras está ejerciendo su derecho a la reducción de jornada, reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo o suspensión del contrato, el despido se declarará nulo.

### • **Derechos de las funcionarias públicas.**

–Reordenación de su tiempo de trabajo, en los términos que establezca la Administración.

–Movilidad geográfica: la funcionaria que para hacer efectiva su protección se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde prestaba sus servicios, tiene derecho al traslado a otro puesto de análogas características sin necesidad de que exista vacante.

–Reducción de jornada que conlleva una reducción del salario en la misma proporción.

–Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género tendrán la consideración de justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales.

–Excedencia: la funcionaria víctima de violencia de género podrá solicitar la situación de excedencia sin haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos. Durante los dos primeros meses de excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

### • **Derechos de las trabajadoras por cuenta propia.**

A las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les suspenderá la obligación de cotización durante un período de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social, y su situación será considerada como asimilada a la de alta.

## BONIFICACIONES EMPRESARIALES EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Cuando una empresa suscriba un contrato de interinidad para sustituir a una trabajadora víctima de la violencia de género que tenga suspendido su contrato de trabajo, que haya ejercitado su derecho de movilidad geográfica o que se haya trasladado de centro, tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes durante todo el período de suspensión del contrato de la trabajadora o durante seis meses en los supuestos de movilidad o traslado.

### DERECHOS ECONÓMICOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

#### • **Artículo 27 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre.**

Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especial dificultad para obtener un empleo.

La mujer víctima de violencia de género que carezca de rentas superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, recibirá una ayuda de pago único, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación y circunstancias sociales, tenga especiales dificultades para obtener un empleo.

Con carácter general el importe de esta ayuda será equivalente al de 6 meses de subsidio por desempleo.

Cuando la víctima de la violencia ejercida contra la mujer tuviera reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, el importe será equivalente a 12 meses de subsidio por desempleo.

En el caso de que la víctima tenga responsabilidades familiares, su importe podrá alcanzar un período equivalente a 18 meses de subsidio, o de 24 meses si la víctima o alguno de los familiares que conviven con ella tiene reconocida oficialmente una minusvalía en grado o igual o superior al 33 por 100.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

#### • **Renta Activa de Inserción (RAI).**

(RD 1369/2006 que regula el programa de RAI para personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo).

Requisitos:

- Ser víctima de violencia de género
- Carecer de rentas superiores al 75% SMI.
- Ser demandante de empleo.

Cuantía RAI: 80% del IPREM (indicador público renta efectos múltiples). Duración del programa 11 meses y máximo 3 años.

La RAI es incompatible con la ayuda económica regulada en el art. 27 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre.

#### • **Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores.**

Las mujeres víctimas de violencia de género serán consideradas colectivos prioritarios, en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos que determine la legislación aplicable. (Art. 28 Ley 1/2004, de 28 de diciembre).

## PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre)

Esta norma recopila algunas medidas que ya se venían aplicando y otras nuevas como: atención confidencial y especializada por los servicios públicos de empleo, ayudas a la movilidad geográfica, compensación de las diferencias salariales por cambio de trabajo o los convenios con empresas y/o asociaciones empresariales.

Las medidas de actuación del Programa de Inserción Sociolaboral tendrán como beneficiarias a las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo y son las siguientes:

–Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado.

–Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena, en el que se trabaje en aspectos personales, en su caso, llevando a cabo actuaciones dirigidas a incrementar la autoestima y motivación para el empleo, y en aspectos profesionales de las mujeres participantes en el programa.

–Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.

–Incentivos para las empresas que contratan a víctimas de violencia de género.

–Incentivos para facilitar la movilidad geográfica. Estos incentivos incluyen: gastos de desplazamiento, gastos de transporte de mobiliario y enseres, gastos de alojamiento y gastos de guardería y de atención a personas dependientes.

–Incentivos para compensar diferencias salariales. Esta medida exige para su cumplimiento que se produzca una sucesión de contratos, es decir, consiste en el abono a la trabajadora, cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por voluntad propia pero forzada por su situación, de una cantidad equivalente a la diferencia entre el contrato extinguido y el nuevo, siempre que el nuevo salario sea inferior al anterior. El importe máximo de la cuantía es de 500 euros y el tiempo máximo para percibir esta ayuda es de doce meses.

–Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica.

La gestión de estas medidas corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal y a los órganos o entidades correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de gestión de políticas activas de empleo.

## INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Lei 43/2006, de 29 de diciembre)

-125 euros/mes (1.500 euros/año) durante 4 años desde la contratación, por contratos indefinidos a tiempo completo.

-50 euros/mes (600 euros/año máximo) durante la vigencia del contrato, por contratos temporales.

-En los casos de contratos a tiempo parcial se aplicarán las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social en los términos que establece la normativa aplicable.

-Las empresas que contraten a víctimas de la violencia de género, especialmente mediante contratos indefinidos, podrán recibir subvenciones en los términos que se establezcan en los programas, para incentivar la contratación, propios de las Comunidades Autónomas.

